



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 120 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 15 MAR. 2023



VISTO:

EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el año 2024, presentado con Informe N° 067-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de febrero del 2023; Informe N° 161 - 2023-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de febrero del 2023; Informe N° 0129-2023-OPP-GM/MPJB de fecha 07 de marzo del 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 3.1 del artículo 73°, establece como función específica de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de protección y conservación ambiental, lo siguiente: “Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”;

Que, de acuerdo al artículo 153° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, señala que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos tiene a su cargo a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que es responsable de las funciones en materia de gestión ambiental; y en mérito a ello presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2024;



Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector. De conformidad con el Artículo 3° de la norma en comento, “El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones (...)”;



Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un Instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuados en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de febrero del 2019, se aprobó los “lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”. Asimismo, señala en su artículo 3° que la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda;



Que, el artículo 8°, numeral 8.1, de la precitada Resolución señala que EL PLANEFA, se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA);

Que, mediante Informe N° 067-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Abg. Gilmer Ramos Ortega, remite el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 120 - 2023- A/MPJB

el aplicativo informativo SIGIP (sistema de gestión integral del planefa) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante Informe N°161 - 2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustin Alave Quispe, remite el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, al Gerente Municipal, Econ. Mario Ale Cervantes, y OTORGA opinión favorable para el trámite de aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;



Que, mediante Proveído S/N de fecha 27 de febrero del 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su atención;

Que, mediante Informe N° 0129-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa al Gerente Municipal, Ing. Emilio C. Córdova Flores, en relación a la aprobación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que luego del proceso de revisión y análisis de la documentación del rubro, dicho requerimiento de aprobación mediante acto resolutivo, se formula en atención y cumplimiento a una exigencia legal, a saber la resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, y que la emisión de certificación presupuestal no resulta necesario, y más aún que en atención al Principio de ANUALIDAD, del Proceso Presupuestario no es posible extender certificaciones presupuestales con cargo a ejercicios fiscales diferentes al vigente; y, que previa acción de conocimiento se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para que implemente el acto resolutivo;



Que, mediante Proveído S/N de fecha 07 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, según el Plan anual de actividades programado, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento y la Implementación del presente dispositivo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, bajo responsabilidad funcional;

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

- ARCHIVO
- GM
- GDSSP
- SGSPyGA
- OPP
- OAJ
- SGII



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE